

23606 ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental.

La educación en materia de medio ambiente tiene como objetivos la sensibilización de los ciudadanos con relación a los problemas existentes en este campo y sus posibles soluciones, así como sentar las bases para una participación plenamente informada y activa de los individuos en la protección del medio ambiente y en la utilización prudente y racional de los recursos naturales.

El establecimiento de ayudas orientadas a fomentar y estimular entre la población escolar la preocupación por la conservación del medio ambiente se ha revelado como un instrumento que contribuye a la consecución de los objetivos educativos anteriormente señalados, por lo que este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo a la educación ambiental, hasta un total de 5.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321C.482 de los Presupuestos Generales del Estado. El valor máximo de cada ayuda será de 200.000 pesetas.

Segundo.-Las actividades deberán versar sobre acciones concretas y ejemplares en relación con el medio ambiente y su conservación articulándose en cualquiera de los siguientes aspectos:

- El medio ambiente en el Centro y/o en relación con el entorno.
- Actividades o proyectos de recuperación o conservación de una zona específica de la localidad o barrio.
- Actividades o proyectos de carácter lúdico o artístico en relación con el medio ambiente y la sensibilización hacia éste.
- Proyectos de creación de grupos estables, clubes, etc., de alumnos para la realización de actividades en relación con el medio ambiente.
- Trabajos de investigación en torno a los problemas más importantes que se plantean en nuestro país y demás países miembros de las Comunidades Europeas en relación con el medio ambiente.

Tercero.-Podrán ser solicitantes, a través de los Directores de sus Centros, bajo la coordinación de un Profesor, los alumnos de Centros docentes no universitarios dependientes de este Ministerio.

Cuarto.-Los Directores de los Centros cuyos alumnos deseen participar en esta convocatoria enviarán sus solicitud al ilustrísimo señor Director provincial de su provincia respectiva, pudiéndose presentar directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y Oficinas Diplomáticas y Consulares). Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce en el anexo II de la Presente Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Con carácter obligatorio:

Memoria/proyecto de la actividad o taller.

Presupuesto económico.

Aprobación del Consejo Escolar del Centro, si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que los sustituya, en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tenga establecido.

- Con carácter opcional:

Informes complementarios de otras Instituciones que avalen el interés de la experiencia (Centros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, etc.).

Quinto.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 1989.

Sexto.-1. En las Direcciones Provinciales se efectuará una preselección por una Comisión constituida por los siguientes miembros: El Director provincial o persona en quien delegue, que la presidirá; el Jefe de Programas Educativos, un representante de los Servicios de Inspección Técnica y un funcionario de la Dirección Provincial, que actuará como Secretario. La Comisión podrá ser ampliada, a juicio de su Presidente, con un Vocal experto en la materia.

2. Dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Director provincial remitirá a la Dirección General de Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos), las instancias preseleccionadas. La distribución provincial del número de instancias debe ser la que se expresa en el anexo I.

Séptimo.-1. La selección definitiva se efectuará por un Jurado, constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares.

Dos representantes de la Dirección General de Promoción Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. El Jurado de selección podrá ser ampliado, a propuesta de su Presidente, con otros tres Vocales representantes de Instituciones o Entidades oficiales con experiencia en el campo de la educación ambiental.

Octavo.-Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Adecuación de la memoria/proyecto a la programación general del Centro, su carácter innovador, la participación de los alumnos y el perfil socioeconómico y cultural del Centro.

Noveno.-A propuesta del Jurado establecido en el apartado séptimo, se dictará la orden de concesión de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia reserva el derecho a difundir y publicar los trabajos que resulten seleccionados.

Undécimo.-1. De acuerdo con la normativa vigente, los Centros docentes beneficiarios de este tipo de ayudas quedarán obligados a justificar su correcta inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias.

1.2 Certificado del Director del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

1.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

2. Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 1.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Antes del día 15 de julio de 1990 los Centros beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Servicio de Actividades de Alumnos, Subdirección General de Educación Compensatoria, la documentación a que hace referencia el apartado 1.1, y a la respectiva Dirección Provincial la documentación a que se refieren los apartados 1.2 y 1.3.

Duodécimo.-Los proyectos que no resulten premiados podrán ser retirados en las respectivas Direcciones Provinciales a partir de los dos meses siguientes a la resolución de la presente convocatoria.

Decimotercero.-Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, teniendo competencias en materia de educación, hayan recibido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Decimocuarto.-Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Decimoquinto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimos señores Director general de Promoción Educativa y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I

Distribución provincial del número de instancias

Hasta un máximo de 12 instancias preseleccionadas:

Provincia: Madrid.

Hasta un máximo de nueve instancias preseleccionadas:

Provincias: Asturias, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cantabria, León, Murcia, Navarra, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

Hasta un máximo de siete instancias preseleccionadas:

Provincias: Albacete, Burgos, Ciudad Real, La Rioja y Toledo.

Hasta un máximo de cinco instancias preseleccionadas:

Provincias: Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Palencia, Segovia y Zamora.

Hasta un máximo de tres instancias preseleccionadas:

Provincias: Ceuta y Melilla.

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

1. Datos del Centro

| | | | |
|-------------------|---|-------------------|-----------------------|
| 1.1 Denominación | | | |
| 1.2 Dirección | 1.3 Localidad | 1.4 Código Postal | 1.5 Provincia |
| 1.6 Teléfono | 1.7 Centro Privado <input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> | | 1.8 Número de alumnos |
| 1.9 Centro de (1) | | | |

2. Datos de la Memoria/Proyecto

| |
|--|
| 2.1 Profesor/Coordinador |
| 2.2 Objetivos de la actividad |
| 2.3 Participación: • Alumnos • Profesores • Otros |
| 2.4 Continuidad respecto de años anteriores o sucesivos |

(1) Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, etc.

Don/doña, Director/a del Centro
arriba mencionado, remito a V. I. la presente instancia junto con:

- La Memoria/Proyecto de la actividad
- El presupuesto económico.
- La aprobación del Consejo Escolar de este Centro.
- Los informes complementarios de al objeto de participar en la convocatoria de ayudas para el desarrollo de las actividades de apoyo a la educación ambiental convocada por Orden de fecha

.....
(Lugar y fecha)

.....
(Firma del Director y sello del Centro)